

Expte.: L620-24

Asunto: Licitación de los Servicios artísticos de Plural Ensemble.

Programa: “Festival Contemporáneo”

Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad por razones artísticas.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LA FORMACIÓN MUSICAL “PLURAL ENSEMBLE”, DENTRO DEL PROGRAMA “FESTIVAL CONTEMPORÁNEO” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EN EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha **30 de septiembre de 2024**, se emitió Resolución por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., por la que se acuerda el inicio relativo a los **Servicios Artísticos de la formación musical “Plural Ensemble” para su participación en el Festival Contemporáneo**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad por razones artísticas en su modalidad ordinaria; aprobado en fecha **30 de septiembre de 2024**, y una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos en concreto, la Memoria Justificativa del servicio, el Certificado de consignación presupuestaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

SEGUNDO.- Incoados los trámites y cauces legales del procedimiento indicado, atendiendo al Informe 7/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se cursa mediante correo electrónico Invitación formal, en fecha **30 de septiembre de 2024**, al único licitador que puede encargarse de la ejecución del servicio antes mencionado, siendo esta **ASOCIACIÓN PLURAL ENSEMBLE** con **CIF G-81154031** y domicilio en la **Calle Toledo 95, 3º, Madrid.. C.P. 28005**, acompañándose el Pliego y los anexos correspondientes.

TERCERO.- Recibida la documentación administrativa y técnica a que refieren las Cláusulas núm. 4 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por la única licitadora que puede encargarse de la ejecución del servicio mencionado, se procedió al examen de dicha documentación y, considerándose adecuada se acordó la continuación del procedimiento por medio de la apertura del período de negociaciones a fin de que la licitadora pudiera presentar una mejora a la oferta primitiva para adaptar su contenido y adaptarla a los requisitos y exigencias de la prestación, sin que ello suponga la negociación de las exigencias y condiciones mínimas de dicha prestación, conforme dispone el artículo 169, apartado 5º LCSP.

Se hace constar en el expediente que no hubo modificaciones en la oferta inicial presentada por la licitadora, tras una negociación entre las partes, por lo que deviene en definitiva.

RESULTANDOS

I.- Resultando que Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A, en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MARTINEZ SAENZ - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA	Fecha: 04/10/2024 a las 11:31:24
En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: KGIJVL0X0UXVBBPFYSOITSGDN000052161	 
Este documento ha sido descargado el 04-10-2024 10:39:09	

en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa y que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que, *”Tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

El procedimiento que se tramita para adjudicar el servicio mencionado es el procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, por razones artísticas, de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, debiendo observarse, para su tramitación, las normas establecidas en el artículo 169 (procedimiento negociado con publicidad), en todo lo que resulte de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicación previa.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura CPV: 92312000-1 [Servicios artísticos]; de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

II.- Resultando que se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la tramitación del expediente de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes en relación a los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley antedicha.

III.- Resultando que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad de la invitación cursada a la única licitadora, acompañada del Pliego y Anexos correspondientes y de la recepción vía electrónica de la documentación y oferta inicial y final presentada por la misma, resultando la misma al no realizar mejoras en su contenido y la propuesta de resolución.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., ejerce las competencias en materia de contratación de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de competencias atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 05 de octubre de 2023, este Consejero Delegado, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de los Servicios artísticos de la compañía musical “Plural Ensemble” para su participación en el Festival Contemporáneo, a través de un procedimiento Negociado sin Publicidad en su modalidad de exclusividad por razones artísticas y tramitación ordinaria, al ser la licitadora ASOCIACIÓN PLURAL ENSEMBLE con CIF

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MARTÍNEZ SAENZ - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA	Fecha: 04/10/2024 a las 11:31:24
En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: KGIJVL0X0UXVBBPFYSOITSGDN000052161	
Este documento ha sido descargado el 04-10-2024 10:39:09	

B76339878 y domicilio en la Calle Toledo 95, 3º, Madrid.. C.P. 28005, la única que puede realizar el servicio descrito, por el importe total de DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS (17.104,00€) a lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá sumar el porcentaje de IGIC que corresponda, por tratarse de un supuesto de “inversión del sujeto pasivo”, en concordancia con los establecido en la Ley del IVA española (Ley 37/1992) la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y la directiva IVA (Directiva 2006/112/CE*).

SEGUNDO.- Ordenar la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder al inicio de los trámites legales necesarios para la realización del contrato oportuno que ha de regir el presente servicio adjudicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma. Sin embargo, mantener el plazo de espera entre adjudicación y formalización tiene poco sentido en aquellos casos en los que existe un único empresario, como es la presente licitación, porque resulta de aplicación el artículo 168 a) 2º de la LCSP dado que es el licitador el único que posee la exclusividad artística del servicio a contratar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Guillermo Martínez Sáenz
Consejero Delegado
Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.
Gobierno de Canarias

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MARTINEZ SAENZ - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA	Fecha: 04/10/2024 a las 11:31:24
En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: KGIJVL0X0UXVBBPFYSOITSGDN000052161	
Este documento ha sido descargado el 04-10-2024 10:39:09	